



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 9.1.i del programa provisional

NOVENA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Nueva Delhi (India), 19-24 de septiembre de 2022

Aplicación del artículo 12.3 a) del Tratado Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. En virtud del artículo V del Reglamento del Órgano Rector, “[e]l Secretario preparará el programa provisional a petición del Presidente y bajo la orientación de la Mesa...”.
2. En el artículo 5.2 se estipula que “[t]oda Parte Contratante podrá solicitar al Secretario la inclusión de temas específicos en el programa provisional antes de su envío”¹.
3. Antes de la finalización y el envío del programa provisional, el Gobierno de Eslovenia, en el nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, remitió una carta a la Mesa para proponer la inclusión de un tema en el programa de la presente reunión dedicado a examinar la aplicación del artículo 12.3 a) del Tratado Internacional.
4. La Mesa consideró la propuesta y, previa consulta con las regiones, acordó incluir el asunto como subtema “i” del subtema 9.1 (Aplicación y funcionamiento del Sistema multilateral), con objeto de facilitar el intercambio de opiniones al respecto durante la reunión del Órgano Rector.

II. DOCUMENTACIÓN

5. El artículo 12.3 a) del Tratado Internacional, relativo a la facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del Sistema multilateral, reza así:

12.3 Dicho acceso se concederá con arreglo a las condiciones que siguen:

a) El acceso se concederá exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos. En el caso de los cultivos de aplicaciones múltiples (alimentarias y no alimentarias), su importancia para la seguridad alimentaria será el factor determinante para su inclusión en el Sistema multilateral y la disponibilidad para el acceso facilitado.

¹ <https://www.fao.org/plant-treaty/overview/governing-body/rules-procedures/es/>.

6. A fin de facilitar el diálogo y el intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo 12.3 a), la Unión Europea y sus Estados miembros presentaron información de referencia y detalles, que se han publicado en el documento IT/GB-9/9.1.i/Circ.1.

III. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

7. Se invita al Órgano Rector a considerar la comunicación recibida y examinar la aplicación del artículo 12.3 a) del Tratado Internacional.